

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE MAYO DE 2019.

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a día ocho (08) de mayo de 2019, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Jover Sanz, los concejales que a continuación se enumeran, miembros de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria a la que han sido citados en tiempo y forma.

D. José Joaquín Navarro Calero, 1er Teniente de Alcalde, delegado de Economía y Hacienda, Cultura y Fiestas y Participación Ciudadana.

D^ª M^ª Ángeles Méndez Díaz, 2^ª Teniente de Alcalde, delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Comercio e Industria y Entidades Urbanísticas, Seguridad Ciudadana, Movilidad y Transportes.

D. David Prieto Giraldes, delegado de Recursos Humanos, Régimen interior, Servicios Generales, Deportes, Medio Ambiente y Mobiliario Urbano, Nuevas Tecnologías, Comunicación, Juventud, Menor y Familia, Empleo y Desarrollo Empresarial.

No asiste el concejal D. Agustín Reguera Barba.

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Interventora General de la Corporación, D^ª Ruth Porta Cantoni

Tras comprobar que concurre el quórum que establece el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para que se pueda celebrar válidamente la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **10:30 horas**.

Abierta la sesión, el Sr. Alcalde toma la palabra para expresar al Sr. Navarro Calero sus condolencias por el fallecimiento de su madre, ocurrido recientemente.

Tras estas palabras, el Sr. Alcalde da paso a los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2019.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 29 de abril de 2019, que es aprobada por unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.

A.- Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana.

2.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y ESTUDIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE ESTACIÓN DEPURADORA EN LA UA-11 Y UNIVERSIDAD UEM. (08/14).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2015, se aprobó el expediente de contratación administrativa para la adjudicación del contrato de redacción de proyecto, dirección de obra y estudio y coordinación de seguridad y salud de las obras de estación depuradora en la UA-11 y Universidad CEES (actualmente UEM).

RESULTANDO: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2015 se adjudicó el contrato administrativo a la mercantil A.B. INGENIERÍA CIVIL, S.L.

RESULTANDO: Que con fecha 1 de junio de 2015 se formaliza el contrato administrativo con un importe de 15.000,00.-€, más el IVA correspondiente, según el siguiente desglose:

- Topografía y Estudios Geotécnicos: 2.400.- €.
- Proyecto: 6.900.- €.
- Estudio de Seguridad y Salud: 300.- €.
- Dirección de Obra: 4.800.- €.
- Coordinación de Seguridad y Salud: 600.- €.

RESULTANDO: Que, el plazo de ejecución del contrato es de dos meses para la redacción y entrega del proyecto. Asimismo, el plazo de ejecución de los



trabajos de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud comenzará con la adjudicación del contrato de ejecución de la obra y terminará al finalizar el plazo de garantía de la misma.

Del mismo modo se hace constar en el contrato, que en caso de que no se inicie la ejecución de las obras en un plazo máximo de dos años a contar desde la entrega del Proyecto, se resolverá el contrato sin que dicha resolución otorgue al contratista derecho a percibir indemnización alguna.

RESULTANDO: Que, obrante al expediente administrativo consta carta de pago a nombre de la mercantil adjudicataria, acreditativa de haber constituido a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva de 750,00.-€ para responder de las obligaciones contractuales.

RESULTANDO: Que, según obra al expediente administrativo, en fecha 17 de diciembre de 2015, se suscribe por las partes el acta de recepción parcial del contrato, habiéndose ejecutado las fases de topografía, proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud, todo ello por un importe de 11.616.-€ IVA incluido.

RESULTANDO: Que, con fecha 8 de enero de 2018, el Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras informa que debe resolverse el contrato por cuanto por el Pleno del Ayuntamiento en el mes de diciembre de 2017, se adopta una solución alternativa a la ejecución de una depuradora nueva proyectada, mediante la suscripción del convenio para la ejecución de infraestructuras hidráulicas con las entidades Canal de Isabel II y Canal de Isabel II, S.A.

CONSIDERANDO: El informe jurídico emitido por la Técnico Superior de Contratación en unión del Secretario General con la siguiente fundamentación:

"CONSIDERACIONES JURÍDICAS

!

La Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece lo siguiente:

"Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas por la normativa anterior."

De acuerdo con dicha disposición, la normativa aplicable al presente contrato, desde el punto de vista sustantivo es el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLSP), el cual, al regular la resolución de los contratos en su artículo 223, establece lo siguiente:

"Son causas de resolución del contrato:

.....

Las establecidas expresamente en el contrato.

....."

A tal efecto, tanto en la cláusula tercera del contrato como en el apartado 18 del Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas, se establece lo siguiente:

"En el caso de que no se iniciara la ejecución de las obras en un plazo máximo de dos años a contar desde la entrega del Proyecto, se resolverá el



contrato. Dicha resolución no dará derecho al contratista a la percepción de indemnización alguna."

Ha transcurrido en exceso el plazo de dos años previsto en el contrato para iniciar la ejecución de las obras sin que las mismas se hayan iniciado, habiendo informado el Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras que el Pleno del Ayuntamiento ha optado por otra solución alternativa, suscribiendo un convenio con las entidades Canal de Isabel II y Canal de Isabel II, S.A., para la ejecución de infraestructuras hidráulicas.

II

En lo relativo a la normativa aplicable al procedimiento de resolución del contrato y según se ha entendido por la doctrina y la jurisprudencia, viene dada por la vigente en el momento de su inicio, lo que supone la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a su disposición final decimosesta.

A tal efecto, el citado Cuerpo Legal dispone en su artículo 190 lo siguiente:

"Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta."
Del mismo modo el artículo 191 de la LCSP, en lo que respecta al procedimiento de ejercicio de dichas prerrogativas dispone expresamente cuanto sigue:

"1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

2. En la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades Gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195.

3. No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:

a) La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista.

b) Las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.

c) Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros. Esta cuantía se podrá rebajar por la normativa de la correspondiente Comunidad Autónoma.

4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos."

En lo que se refiere al plazo del procedimiento y según lo dispuesto en el artículo 212.8 de la LCSP, los expedientes de resolución contractual deberán ser instruidos y resueltos en el plazo máximo de ocho meses.

En cuanto al desarrollo reglamentario del procedimiento, el mismo se



encuentra en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), que expresamente dice:

"1º. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en caso de propuesta de oficio.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

2º. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente."

A mayor abundamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, con carácter previo a la resolución del contrato, deberá emitirse informe por la Intervención Municipal.

III

En lo que se refiere a los efectos de la causa de resolución, es decir, respecto a la procedencia o no de la devolución de la garantía definitiva del contrato, constituye una cuestión sustantiva y no procedimental por lo que le resultaría de aplicación el apartado 4º del artículo 225 del TRLCSP y en su virtud, por tanto, el acuerdo que se adopte deberá contener un pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía depositada.

A su vez, el apartado 15 del Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas, establece que el plazo de garantía será de 1 año a partir de la firma del acta de recepción.

Parece evidente que en el presente caso, habiéndose recepcionado en fecha 17 de diciembre de 2015, parcialmente el servicio contratado, consistente en las fases de topografía, proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud, de conformidad y a satisfacción de este Ayuntamiento, y teniendo en cuenta el plazo de garantía del contrato, se entiende que previa la emisión de informe del Responsable del Contrato, es decir, del Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras, procedería acordar con la resolución del contrato, la devolución de la garantía definitiva depositada por la adjudicataria.

IV

La competencia para acordar la resolución del contrato según viene establecido en el artículo 212 de la LCSP, le corresponde al órgano de contratación, siendo el mismo según figura al expediente administrativo, la Alcaldía-Presidencia, si bien esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución de 30 de julio de 2018."

CONSIDERANDO: Que con fecha 24 de abril del año en curso, por el Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras se ha emitido informe favorable a la devolución de la garantía definitiva.

La Junta de Gobierno Local acuerda:



Primero.- Iniciar expediente de resolución del contrato administrativo del servicio de redacción de proyecto, dirección de obra y estudio de coordinación de seguridad y salud de las obras de estación depuradora en la UA-11 y Universidad CEES (actualmente UEM), adjudicado a la mercantil A.B. INGENIERÍA CIVIL, S.L., en fecha 13 de mayo de 2015, suscrito por las partes el día 1 de junio del mismo año, por cuanto ha transcurrido en exceso el plazo de dos años desde la entrega del Proyecto, sin que se haya dado comienzo a la ejecución de las obras, habiendo informado el Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras en fecha 8 de enero de 2018, que el Pleno del Ayuntamiento en el mes de diciembre de 2017 adoptó una solución alternativa a la construcción de la depuradora proyectada, mediante la suscripción del convenio para la ejecución de infraestructuras hidráulicas con las entidades Canal de Isabel II y Canal de Isabel II, S.A., publicado en el B.O.C.M en fecha 9 de abril de 2018. Todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del contrato administrativo, así como en el apartado 18 del Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Adjudicataria, concediéndole trámite de audiencia por un plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a la resolución que se propone. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.1.a) del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Dar cuenta a la Concejalía de Obras e Infraestructuras, Intervención y Tesorería Municipales.

B.- Área de Gobierno de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Comercio e Industria, Entidades Urbanísticas, Seguridad Ciudadana, Movilidad y Transportes.

3.- MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE OBRA CONSISTENTE EN AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y SUPRESIÓN DE EDIFICACIÓN AUXILIAR C/ GREDOS 3.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:



EXPTE. Nº:	LO 3021/2017
INTERESADA:	D. B.L.G.
EMPLAZAMIENTO:	c/ Gredos 3
PROCEDIMIENTO:	Modificación de licencia de obra consistente en ampliación de vivienda unifamiliar y supresión de edificación auxiliar.
REF. CATASTRAL	3078801VK2637N0001ZJ

ANTECEDENTES

PRIMERO.– Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2017 se concedió licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar y piscina en el emplazamiento de referencia sobre proyecto básico, aprobándose por Resolución 2852 de 28 de agosto de 2018 de la Segunda Teniente de Alcalde, concejal delegada de urbanismo, obras e infraestructuras, comercio e industria, entidades urbanísticas, movilidad y seguridad ciudadana, el proyecto de ejecución que desarrollaba el proyecto básico que obtuvo licencia.

Previamente, por Resolución de la Concejal competente de 22 de noviembre de 2016, se aprobó estudio de viabilidad, estudio que fue modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de enero de 2019 (RE 780) por la interesada se presenta solicitud para la modificación de la licencia previamente obtenida de acuerdo con el estudio de viabilidad aprobado en diciembre de 2018. Junto a la solicitud, entre otra documentación, presenta proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. A.G.V.colegiado habilitado COAM 68869 con visado TL/026705/2018 de fecha 8 de enero de 2019.

TERCERO.- Tras la subsanación de los requerimientos formulados, consta en el expediente informe favorable de la Jefa de Servicio de Urbanismo de 25 de abril de 2019.

Igualmente consta informe relativo al coste de ejecución material del proyecto en el que manifiesta que procede realizarse una liquidación provisional por la modificación del proyecto que asciende a la cantidad de 39.447,08.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La solicitud tiene por objeto la ejecución de las obras incluidas en el proyecto básico y de ejecución presentado, una actividad sujeta al previo control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, al tratarse de un acto de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151.1 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el artículo 152 Ley 9/2001, a intervención municipal se



circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico con arreglo al cual deban ser ejecutadas las obras, así como de la habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido a la ordenación urbanística vigente de pertinente aplicación.

SEGUNDA.- Consta en el expediente informe técnico en el que manifiesta que la actuación para la que se pide licencia se ajusta a lo previsto en el PGOU, consistiendo la actuación en una ampliación de la vivienda inicialmente licenciada y la supresión de la edificación auxiliar proyectada en el proyecto que obtuvo licencia por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2017.

TERCERA.- No constan en el informe técnico ni en el proyecto referencias a la afección del arbolado existente en virtud de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

CUARTA.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía, si bien por Decreto de Alcaldía 2633/2018 de 30 de julio de 2018, su ejercicio fue delegado en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por D.B.L.G. el 29 de enero de 2019 (RE 1439) y, en consecuencia, aprobar las modificación de la licencia de obra mayor consistentes en ampliación de vivienda y supresión de edificación auxiliar en c/ Gredos 3 de esta localidad aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2017, de acuerdo con las previsiones contenidas en el presenta proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. A.G.V. colegiado habilitado COAM 68869 con visado TL/026705/2018 de fecha 8 de enero de 2019.

Segundo.- La modificación aprobada queda sujeta a las condiciones de la licencia inicialmente concedida.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Rentas para que, en su caso, realice la liquidación a la que se hace referencia en los antecedentes.

Cuarto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo



órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

4.- EXPEDIENTES DE URGENCIA.

Abierto este punto del orden del día, el Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

El Sr. Navarro Calero anuncia la presentación de dos asuntos por vía de urgencia.

4.1 URGENTE PRIMERO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO, CARGA Y DESCARGA, PARA LA PROGRAMACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA. (exp. 04/19)

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda sobre aprobación de la modificación del edificio de referencia.

El Sr. Alcalde pide al Sr. Navarro Calero que exponga las razones de urgencia que aconsejan tratar este asunto en esta sesión de la Junta de Gobierno.

El Sr. Navarro Calero expone que la necesidad de tratar este asunto por vía de urgencia se debe a que el procedimiento no estaba concluido para poder ser incluido en el orden del día de la sesión y es preciso aprobar la prórroga porque el contrato vence el 17 de mayo de 2019.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobada la procedencia del debate por los votos a favor de



todos los miembros presentes.

Aprobada la procedencia del debate el Sr. Navarro Calero expone brevemente el contenido del expediente de referencia, así como de los informes técnicos que están incluidos en el mismo.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda, en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que por parte de la mercantil MIZU SHOBAL, S.L. se ha solicitado la prórroga del contrato señalado.

CONSIDERANDO: Los informes emitidos por la Técnico Superior de Contratación en unión del Secretario General y por la Intervención Municipal, obrantes en el expediente.

CONSIDERANDO: Que no ha sido posible remitir el presente expediente a tiempo de incluir el mismo en el orden del día de la Junta de Gobierno Local, debiendo no obstante continuar la tramitación sin dilaciones indebidas, por cuanto el contrato vence el día 17 de mayo próximo.

La Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato de servicios técnicos de iluminación y sonido, carga y descarga, para la programación de espectáculos y actividades de la Concejalía de Cultura, suscrito con la mercantil MIZU SHOBAL, S.L., por un año adicional, con efectos del día 18 de mayo de 2019, en las mismas condiciones que el contrato actual.

Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.22799 del Presupuesto General para 2019 y sucesivo que corresponda.

Tercero.- Proceder a la formalización documental de la prórroga aprobada.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a la Concejalía de Cultura, Intervención y Tesorería Municipales.

4.2 URGENTE SEGUNDO: APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE LA HIERBA ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL 7 Y 11. (EXP. 39/18)

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda sobre aprobación de la modificación del edificio de referencia.



El Sr. Alcalde pide al Sr. Navarro Calero que exponga las razones de urgencia que aconsejan tratar este asunto en esta sesión de la Junta de Gobierno.

El Sr. Navarro Calero expone que este asunto se trae a la sesión por vía de urgencia porque el procedimiento no estaba concluido en el momento de la convocatoria, y por la necesidad de iniciar cuanto antes el procedimiento de contratación para que los trabajos de sustitución de la hierba artificial puedan ejecutarse durante el verano.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobada la procedencia del debate por los votos a favor de todos los miembros presentes.

Aprobada la procedencia del debate el Sr. Navarro Calero expone brevemente el contenido del expediente de referencia, así como de los informes técnicos que están incluidos en el mismo.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda, en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de agosto de 2018, se ha aprobado el inicio del expediente de contratación administrativa de las obras de sustitución de la hierba artificial de los campos de fútbol 7 y 11.

CONSIDERANDO: El informe jurídico emitido por el Secretario General, así como los informes de fiscalización emitidos por la Intervención Municipal, obrantes en el expediente.

CONSIDERANDO: Que no ha sido posible remitir el presente expediente a tiempo de incluir el mismo en el orden del día de la Junta de Gobierno Local, debiendo no obstante continuar la tramitación sin dilaciones indebidas.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación administrativa para la adjudicación del contrato de las obras de sustitución de la hierba artificial de los campos de fútbol 7 y 11, por procedimiento abierto, con un presupuesto máximo de licitación de 249.988,90 euros a la baja, más el IVA correspondiente, un plazo de ejecución de 45 días hábiles, y que comprende el Proyecto, Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos.



Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3421.63202 del Presupuesto General para el ejercicio 2019.

Tercero.- Designar responsable del contrato y Director Facultativo de las obras al Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras o persona que le sustituya, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP.

Cuarto.- Proceder, de conformidad con lo establecido en los artículos 135.1 y 156.6 de la LCSP, al trámite de licitación pública, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil de Contratante, por término de 26 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del referido anuncio.

Quinto.- Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo exigido en los artículos 63.3.a) y 117.1 de la LCSP.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto este punto del orden del día, no se formula ningún ruego o pregunta.

Al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las diez horas y cuarenta minutos, y para la constancia de los acuerdos tomados extendiendo esta acta.

El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

